



1/12 /2017
Ref: LAB17/011

PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES DEL DIA 21 DE DICIEMBRE

Se han publicado las instrucciones para la participación de las personas trabajadoras en las elecciones al Parlamento de Cataluña del **día 21 de diciembre de 2017**, mediante la **Orden ESS/1169/2017, de 28 de noviembre**, (BOE de 1 de diciembre); y en la “l'Ordre TSF 253/2017 de 28 de novembre, (DOGC núm 7509, del dia 1 de desembre)”.

A continuación, destacamos los aspectos más relevantes:

I.- TRABAJADORES CON LA CONDICIÓN DE ELECTORES

El **jueves día 21 de diciembre de 2017**, las empresas concederán a las personas trabajadoras que tengan la condición de electores un **permiso retribuido** de como **máximo 4 horas** dentro de la jornada laboral que les corresponda, para que puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones al “Parlament de Catalunya” de 2017.

Este permiso, tiene carácter de no recuperable, es retribuido con el salario que le corresponda como si hubiese prestado sus servicios normalmente, y se ajustará a lo siguiente:

- Si la jornada laboral coincide parcialmente con el horario de apertura de los Colegios Electorales, y la coincidencia es como máximo de 2 horas, **no hay** que conceder dicho **permiso**.
- Si la jornada laboral coincide en más de 2 horas y menos de 4 con el horario de apertura de los Colegios Electorales, se concederá un **permiso de 2 horas**.
- Si la jornada laboral coincide en 4 o más horas con el horario de apertura de los Colegios Electorales, se concederá un **permiso de 4 horas**.
- Si la jornada laboral **no coincide ni total ni parcialmente** con el horario de los Colegios Electorales, las personas trabajadoras **no tendrán** derecho a ningún **permiso**.
- Si el día de la votación la **jornada** laboral fuera **inferior a la habitual**, legal o convenida, se reducirá proporcionalmente la duración del permiso.

2.- DETERMINACIÓN DEL MOMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS HORAS.

- **Corresponderá al empresario/a**, determinar las horas de utilización para la votación que han de coincidir con el horario de los colegios electorales.

3.- RETRIBUCIÓN DEL SALARIO

- Para el abono del salario por el tiempo utilizado para votar, **las empresas** tienen derecho a **solicitar** a sus trabajadores la exhibición del **justificante acreditativo** de haber votado, expedido por la mesa electoral correspondiente.

- Si el **salario a percibir** por las personas trabajadoras con derecho al permiso está constituido en parte por una **prima o incentivo**, la parte mencionada **se calculará** de acuerdo con la **media percibida** por las personas trabajadoras por el concepto mencionado en los 6 meses trabajados inmediatamente anteriores.

4.- MIEMBROS DE MESA O INTERVENTORES

- Las personas que el día 21 de diciembre de 2017, **NO** disfruten de **descanso** laboral, y, **acrediten** la condición de miembros de mesa electoral o de interventores, se les concederá el permiso retribuido correspondiente a la jornada completa del día 21 de diciembre y además, un permiso correspondiente a las **5 primeras** horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior (**22 de diciembre**).
- Las personas que **disfruten del descanso** semanal el día 21 de diciembre, y que acrediten su condición de miembro de la mesa o interventor, **tendrán derecho** al permiso de las **5 primeras horas** de la jornada laboral del día inmediatamente posterior (**22 de diciembre**).
- Estos permisos, de carácter no recuperable, se retribuirán por la empresa una vez justificada la actuación como miembro de mesa o interventor. La retribución se llevará a cabo en los mismos términos que en el apartado anterior.

5.- APODERADOS

- Las empresas han de conceder un permiso retribuido por toda la jornada del día 21 de diciembre de 2017, a todas las personas que acrediten su condición de apoderados.

6.- CAMBIO DE TURNO

- Si alguna de las personas que acrediten su condición de miembro de mesa, interventor y/o apoderado, tuviera que trabajar en el **turno de noche** en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de la persona interesada, debe **cambiar el turno** para que pueda descansar la noche anterior a las elecciones.

7.- VOTACIÓN POR CORREO

- Se concederá un permiso, retribuido y de carácter no recuperable, de como **máximo 4 horas libres**, dentro de la jornada laboral que les corresponda, a las personas trabajadoras que realicen funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio el día 21 de diciembre de 2017, para que **puedan formular personalmente la solicitud de certificación** necesaria para poder emitir su voto por correo.

Dicho permiso se podrá disfrutar desde la fecha de la convocatoria hasta el día 11 de diciembre de 2017.

- En este caso serán de aplicación las mismas reglas respecto a la coincidencia con el horario de trabajo, pero todas las referencias a los colegios electorales o mesas electorales se entienden sustituidas por las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral.

Unió Patronal Metal·lúrgica

Via Laietana, 32 4a. planta (Edifici Foment) 08003 - Barcelona

Tel : 933180828 Fax: 933184981

 Abans d'imprimir aquest correu, pensa si és necessari fer-ho. El Medi Ambient és cosa de tots